



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 72/2016

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 27 de Octubre de 2016

VISTOS:

La nota GAMM.-MAE N° 129/2016 de fecha 23 Agosto de 2016, remitida por el Ejecutivo Municipal, en la cual se hace conocer al Concejo Municipal que a partir de la fecha para el pago mensual de del sueldo del personal de planta del Concejo Municipal se deberá emitir Resolución Municipal expresa.

La nota C.M.M.- MAEC N° 306/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, en la cual el Secretario Municipal (MAEC) del Concejo Municipal de Montero remite al presidente del Concejo Municipal la planilla correspondiente del mes de octubre para su respectiva aprobación del pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho: "1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, **y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio**, que le asegure para sí y su familia una existencia digna."

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de fecha 05 de agosto de 2014, dice: los Gobiernos Autónomos Municipales deben proceder a la realización del proceso de Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal, bajo las directrices establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.

Que, el Artículo 5, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: "*Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.*"



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Art. 13 de la norma supra indica que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el Art. 57. Núm. 10 del Reglamento General del Concejo Municipal, señala que la Secretaria o el Secretario del Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones, ***“Abrir un Libro de Control de Asistencia de las Concejalas y Concejales para ser cotejado con las Actas de Sesiones a objeto del control de asistencia, el pago de remuneraciones, o la evaluación disciplinaria y de responsabilidades en el ejercicio de la función pública.”***

Que, Art. 81 de la norma supra indica que además de sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las Concejalas y Concejales gozan de los siguientes derechos: ***“Derecho a la remuneración mensual justa, al aguinaldo, vacación y todos los beneficios sociales que otorga la ley.”***

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones conferidas por la C.P.E., la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria dicta la siguiente:

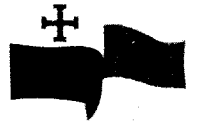
RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, proceda a realizar el pago de las remuneraciones de las Concejalas y Concejales, el personal de planilla y de contrato del Concejo Municipal, correspondiente al mes de Octubre de 2016, conforme a la documentación adjunta.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

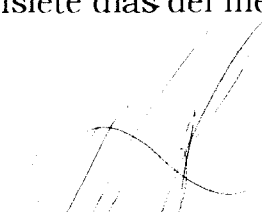


ARTICULO SEGUNDO.- En tanto sea implementado y consolidado el proceso de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección correspondiente, proceda con la ejecución del pago de sueldos de la Partida 11700 del Órgano Legislativo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Por secretaría, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE COPIA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Valerio Salinas Ocampo.
CONCEJAL PRESIDENTE